

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Los artículos 30 y 31 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regulan la fase de prácticas del personal seleccionado.

Asimismo, el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, regula en la Sección I del Capítulo II la fase de práctica para ingreso en los cuerpos docentes.

Por Orden de 14 de marzo de 2014 se efectuó convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas, y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por Orden de 1 de septiembre de 2014 se hacen públicas las listas del personal seleccionado para el ingreso en los Cuerpos referenciados en el párrafo anterior y se nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden de 14 de marzo de 2014, la fase de prácticas forma parte del procedimiento selectivo y tiene por objeto comprobar las capacidades didácticas necesarias para la docencia.

Por otra parte, dada la importancia de la formación didáctica del profesorado en prácticas, en esta fase se pretende potenciar su participación en las actividades formativas, así como su integración en las tareas de los equipos docentes de pertenencia y en los departamentos didácticos.

En su virtud, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

HA RESUELTO

Primero. Realización de la fase de prácticas.

Deberá realizar la fase de prácticas el personal seleccionado y nombrado provisionalmente funcionario en prácticas que figura en el Anexo I de la Orden de 1 de septiembre de 2014 por la que se publica la relación del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Música y Artes Escénicas y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se le nombra con carácter provisional personal funcionario en prácticas.

De conformidad con lo establecido en la base décima de la Orden de 14 de marzo de 2014, estará exento de realizar la fase de prácticas el personal seleccionado que acceda al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el turno de acceso del subgrupo A2 al subgrupo A1.

Asimismo, el personal que habiendo superado el procedimiento selectivo acredite haber prestado al menos durante un curso escolar como funcionario de carrera quedará exento de la evaluación de la fase de prácticas.

Segundo. Duración de la fase de prácticas.

La fase de prácticas tendrán una duración de un curso académico, siendo necesario para su valoración al menos cuatro meses de servicios efectivos, y comenzará con el inicio del curso escolar 2014/2015, de conformidad con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden de 14 de marzo de 2014.

En los casos en que por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se haya concedido aplazamiento a la incorporación a dicha fase de prácticas, así como en los supuestos de no haber podido completar el período mínimo, se deberá realizar inexcusablemente durante el curso 2015/2016.

Igualmente, deberán realizar dicha fase de práctica quienes no superen la misma durante el presente curso académico.

Tercero. Composición y funciones de las comisiones calificadoras de la fase de prácticas del profesorado.

La evaluación de la fase de prácticas será realizada por comisiones de evaluación de centros.

3.1. Comisiones provinciales de coordinación y seguimiento de la fase de prácticas del profesorado.

Las comisiones provinciales estarán compuestas por los siguientes miembros:

a) Presidencia: Jefe o Jefa del Servicio Provincial de Inspección de Educación.

b) Vocales:

- El Jefe o Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Delegación Territorial correspondiente o persona en quien delegue.

- El Coordinador o Coordinadora Provincial de Formación del Profesorado.

- Inspector o Inspectora responsable del grupo de trabajo de la evaluación de la práctica docente.

El Inspector o Inspectora formará parte de la citada comisión a todos los efectos y deberá abstenerse en el supuesto de que existan circunstancias que afecten a los centros en que haya ejercicio la presidencia de comisiones de evaluación.

Las funciones de las comisiones provinciales de coordinación y seguimiento de la fase de prácticas serán las siguientes:

a) Coordinar, en el ámbito provincial, el desarrollo de la fase de prácticas.

b) Coordinar con los responsables de formación la organización y desarrollo de las actividades formativas.

c) Proponer a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte el nombramiento de los tutores y tutoras del personal en prácticas.

d) Velar por el correcto nombramiento de los miembros de las comisiones de evaluación de centros.

e) Supervisar la realización de los cursos de formación y su cumplimiento por parte de todos los funcionarios y funcionarias en prácticas.

f) Solicitar, en su caso, y de manera justificada la revisión de los informes realizados por las comisiones de evaluación de centros que carezcan de la motivación y requisitos formales de los documentos establecidos al respecto por las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso escolar 2014-2015.

g) Elevar, en su caso, informes ante reclamaciones o recursos.

h) Elaborar un informe final sobre la valoración de proceso y sus resultados.

i) Elevar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las actas de evaluación correspondientes a cada provincia.

3.2. Comisiones de evaluación de centros.

En cada centro en que esté prestando servicio el personal funcionario en prácticas se constituirá una comisión de evaluación cuya composición es la siguiente:

a) Presidencia: El Inspector o Inspectora de referencia o, en su caso, perteneciente al equipo de zona.

b) Vocales:

- Director o Directora del Centro.

- Tutores y tutoras del personal en prácticas.

Las comisiones de evaluación de centros tienen las siguientes funciones:

a) Evaluar al personal en prácticas.

b) Asesorar a dicho personal durante la realización de la fase de prácticas.

c) Elaborar los informes preceptivos sobre el personal en prácticas.

d) Recoger y valorar el proyecto de trabajo.

e) Recoger y valorar la memoria final de la fase de prácticas.

f) Elevar a la comisión provincial de coordinación y seguimiento de la fase de prácticas el acta de evaluación, debidamente motivada con base en los informes homologados preceptivos.

A las personas que desempeñen la tutoría del personal funcionario en prácticas les será reconocida como méritos específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente.

Cuarto. Nombramiento de las comisiones calificadoras.

Los miembros de las comisiones provinciales de coordinación y seguimiento de la fase de prácticas serán nombrados por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, a propuesta de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y los de las comisiones de

evaluación de centros, por las personales titulares de dichas Delegaciones Territoriales, a propuesta de las citadas comisiones provinciales.

En dichos nombramientos se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Quinto. Constitución de las comisiones de la fase de prácticas.

Una vez efectuado el nombramiento de las diferentes comisiones de la fase de prácticas, quienes ostenten la Presidencia de las mismas convocarán una primera sesión para su constitución en la segunda quincena del mes de octubre de 2014. Quedarán válidamente constituidas con la asistencia, al menos, de la mitad mas uno de sus miembros, siendo uno de ellos la persona que ocupe la Presidencia.

En dicha sesión se estudiará la presente Resolución y se establecerá el calendario y plan de actuación, levantando acta de la misma que firmarán las personas asistentes para su archivo en el Servicio Provincial de la Inspección de Educación correspondiente.

Sexto. Desarrollo de la fase de prácticas.

El personal funcionario en prácticas será tutelado por profesorado, en la medida de lo posible, del mismo cuerpo y especialidad de las personas seleccionadas, o de un área de conocimiento afin y, preferentemente, que se encuentre desempeñando la jefatura de departamento didáctico correspondiente.

El referido profesorado colaborará con las personas en prácticas en la elaboración del correspondiente proyecto de trabajo y en todas aquellas tareas que hayan de realizar durante el periodo de prácticas.

En la primera quincena del mes de noviembre de 2014, el personal nombrado funcionario en prácticas para el curso 2014/2015 mantendrá una reunión de trabajo con las comisiones de evaluación de centro a la que asistirá personal de la red asesora de formación para tratar todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo de la fase de prácticas.

El personal funcionario en prácticas durante esta fase está obligado a la realización de:

1. Proyecto de trabajo.
2. Curso de formación.
3. Memoria final.

6.1. Proyecto de trabajo.

El personal funcionario en prácticas deberá realizar con carácter obligatorio un proyecto de trabajo personalizado, que deberá ser coherente con la práctica docente en el aula y estar enmarcado en la labor del equipo docente, que incluirá los siguientes aspectos:

- a) Fundamentos pedagógicos.
- b) Referencias al marco que desarrolla el currículo y la organización escolar.
- c) Adaptación al contexto de las decisiones con respecto a los distintos elementos de la planificación.
- d) Propuesta didáctica específica, dirigida a un grupo de alumnos y alumnas o a una clase, en el marco de la programación didáctica del departamento, que tenga en cuenta de manera especial el desarrollo de la capacidad lectora y la consecución de las competencias básicas a través de las tareas y actividades educativas.
- e) Actividades que desarrollar a lo largo del curso, tanto en labor conjunta con el equipo docente, como con el alumnado, haciendo especial referencia a las actividades complementarias y extraescolares.

El citado proyecto se entregará y registrará en el centro donde se realicen las prácticas y copia del mismo se remitirá por medios electrónicos a la presidencia de la comisión calificadora correspondiente, antes de 20 de diciembre de 2014.

6.2. Curso de formación.

El personal funcionario en prácticas deberá participar en un curso de formación que le servirá de apoyo y acompañamiento durante la fase de prácticas.

La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, con la colaboración de los CEP y la participación de la comisión provincial de coordinación y seguimiento de la fase de prácticas, organizará, desarrollará y realizará el seguimiento del curso de formación.

Los contenidos básicos del curso de formación se organizarán en los siguientes módulos:

Módulo I. Organización Educativa.

- a) Marco Normativo. Órganos de gestión de la Administración Educativa Andaluza.
- b) Derechos y Deberes profesorado.
- c) Prevención de riesgos laborales y accidentes escolares. Protocolos de actuación.
- d) Organización y funcionamiento de los centros educativos.

Módulo II. Docencia.

a) Gestión del Currículo (estrategias para la mejora de los resultados de los alumnos, integración de las TICs, evaluación de los aprendizajes).

b) Gestión de ambientes de aprendizaje (Ambiente físico, motivación, convivencia).

c) Inclusión Educativa (atención a la diversidad, interculturalidad, trabajo cooperativo).

Módulo III. Habilidades Socioemocionales.

a) Liderazgo.

b) Comunicación.

c) Equilibrio Emocional, resolución de conflictos.

d) Trabajo en equipo.

Módulo IV. Desarrollo Profesional.

a) Orientación a la calidad.

b) Aprendizaje a lo largo de la vida.

Esta formación se realizará en la modalidad semipresencial, alternando sesiones presenciales con la realización de tareas en el Aula Virtual de Formación del Profesorado. El curso tendrá un total de 40 horas de formación y su participación, tanto en las sesiones presenciales como en la elaboración de tareas será obligatoria, certificándose dicho curso por los directores y directoras de los centros de profesorado como «Apto» o «No apto» para la superación de la fase de prácticas y remitiéndose relación de participantes con indicación de la calificación a la coordinación provincial de formación. Dicha certificación no computará como horas de formación a efectos administrativos. Los participantes estarán agrupados por especialidades y las personas responsables de la tutorización del curso orientarán y dinamizarán la realización de las actividades propuestas, potenciando el intercambio de experiencias y la creación de redes de aprendizaje colaborativo.

6.3. Memoria final.

El personal funcionario en prácticas deberá elaborar una memoria final, que consistirá en la descripción de las actividades realizadas durante la fase de prácticas, así como la valoración personal del desarrollo de dicha fase de prácticas. Dicha memoria se entregará y registrará en el centro donde se realicen las prácticas, antes del 30 de abril de 2015, para su inclusión en el informe final.

Séptimo. Valoración de la fase de prácticas.

Concluidas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, las Presidencias de las comisiones de evaluación de centros convocarán a sus miembros en la segunda quincena del mes de mayo de 2015 para estudiar y evaluar la documentación del personal funcionario en prácticas y el contenido de los diferentes informes.

Las comisiones de evaluación de centros otorgarán las calificaciones de «Apto» o «No apto» al personal funcionario en prácticas, que se basarán en los siguientes elementos:

a) Informe de evaluación de la Inspección educativa sobre la aptitud para la docencia.

b) Informe de la dirección del centro.

c) Informe del tutor o tutora de prácticas.

d) Valoración del proyecto de trabajo, del curso de formación y de la memoria final.

Los informes establecidos en los apartados a, b y c del punto anterior tendrán especial relevancia en la calificación del personal en prácticas.

Se considerará como criterio básico para la calificación de apto, poseer las capacidades personales y la competencia profesional necesaria para liderar la dinámica del aula y desarrollar adecuadamente el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, dentro del marco normativo de la Administración educativa andaluza. La calificación de «no apto» deberá ser motivada mediante informe que se adjuntará al acta de calificación final de la comisión de evaluación de prácticas del centro.

Las comisiones de evaluación se atenderán a lo establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo I del Título II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Antes de 1 de junio de 2015 las comisiones de evaluación de centros remitirán las calificaciones a las comisiones provinciales de prácticas del profesorado.

Las presidencias de las comisiones provinciales de coordinación y seguimiento de la fase de prácticas convocarán una reunión en la primera semana del mes de junio de 2015 para elaborar el informe final de la fase de prácticas. Antes del 15 de junio, las citadas comisiones remitirán las actas finales a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

De las reuniones se levantará acta y se redactará un informe que deberá incluir toda la documentación de la fase de prácticas y la explicación razonada de la calificación otorgada. Este informe quedará depositado en el correspondiente Servicio Provincial de Inspección educativa.

El acta para la emisión de la calificación final se confeccionará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la firmarán los miembros asistentes. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte remitirán dicha acta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, antes de 15 de junio de 2015.

Octavo. Repetición de la fase de prácticas.

El personal que no supere el período de prácticas, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden de 14 de marzo de 2014, podrá incorporarse en el curso 2015/2016 para repetir por una sola vez la fase de prácticas. De resultar «apto», el citado personal ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de la promisión a que se incorpore.

El personal que no se incorpore o sea declarado «No apto» por segunda vez perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

El personal calificado como «No apto» en el curso anterior deberá realizar de nuevo la fase de prácticas completa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de octubre de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.